

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE MADRID

9972 *Acuerdo de 29 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio la tramitación de los expedientes de aprobación, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales y otros símbolos municipales, según el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo inició el expediente para la adopción de su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 12 de febrero de 2014.

La Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía y la Real Academia de la Historia emitieron sendos informes favorables con fechas 6 y 13 de marzo de 2015, respectivamente, proponiendo algunas mejoras.

El Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, con fecha 15 de abril de 2015, adoptó nuevo Acuerdo por el que se adapta la propuesta a las sugerencias del informe de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

Consta asimismo informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, emitido el 14 de mayo de 2015.

El procedimiento se ha sustanciado con arreglo a las normas establecidas en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el Decreto 30/1987, de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales, y en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en reunión de fecha 29 de julio de 2015, acuerda:

Primero.

Autorizar la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Colmenar del Arroyo, con la descripción siguiente:

Escudo: «Escudo partido; De oro, una colmena orlada de ocho abejas de su color y puesta sobre ondas de azur y plata. Segundo y tercero, de gules, un acueducto de dos órdenes, de plata, mazonado de sable y puesto sobre diez peñascos de plata. Cuarto, de oro, una olma de su color, puesta sobre ondas de azur y plata. Al timbre, Corona Real cerrada».

Bandera: «Paño de proporciones 2:3, de color verde, terciado en bajo de azul, perfilado de blanco y cargado al centro del escudo municipal».

Segundo.

Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.

Tercero.

Este acuerdo es publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», produciendo efectos desde el día siguiente a su publicación en este boletín oficial. También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 2015.—El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, Jaime González Taboada.—La Presidenta, Cristina Cifuentes Cuencas.